



COMITE MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

En el municipio de San Nicolás de los Ranchos, a **01 de octubre del año de dos mil diecinueve**, reunido el comité de obra pública y servicios relacionados con la misma del municipio de San Nicolás de los Ranchos. Constituido por los C. Rodolfo Meléndez Meneses, presidente del comité de obra pública y presidente municipal San Nicolás De los Ranchos el C. Ing. Darby Ehyram Rivera Cortes, secretario técnico del comité y director de obras públicas del municipio de San Nicolás De los Ranchos, C. Roberta Meléndez Casas; comisaria del comité y contralora municipal. Y todos aquellos servidores públicos, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo la modalidad de **ADJUDICACION POR INVITACION A TRES PERSONAS**, por Excepción de Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma, sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, para la adjudicación de la obra: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN CALLE 6 NORTE EN SANTIAGO XALIZINTLA” MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA**, con número de obra: **R33-13-2019** del RAMO 33 del fondo **FISM-DF** ejercicio **2019**, con oficio de autorización **TSNR-AS/2019-13-R33** Con un monto autorizado de **\$677,322.89 (seiscientos setenta y siete mil trescientos veintidós pesos 89/100M.N.) monto sin IVA**, y una meta de:

1	PRELIMINARES		
LIM002	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION PARA DESPLANTE DE EDIFICIO, INCLUYE LOCALIZACION DE EJES, COTAS, NIVELES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	240.00
2	TERRACERIAS		
EXCAVMANUA	EXCAVACION A MANO EN CEPAS, ZONA B, TIPO II, EN SECO, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: AFINE, TRASPALEOS DESPOSITANDO EL MATERIAL A BORDE DE CEPAS, DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.	M3	101.35
ACA090	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECANICA	M3	131.76
ACA093	ACARREO EN CAMION MIXTO. KILOMETRO	M3/KM	523.04



	SUBSECUENTE, CARRETERA		
3	MUROS DE MAMPOSTERIA		
PLAN020	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C = 100 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR, CON AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. INCLUYE: MATERIALES, FABRICACIÓN DEL CONCRETO, ACARREOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS.	M2	43.18
MUPI000	MURO DE PIEDRA BRASA ACABADO COMUN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	M3	74.69
3050 01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 4" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241	M	11.00
CON003	CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON CARRETILLA Y BOTES F'C=150 KG/CM2 REVENIMIENTO DE 10 CM AGREGADO MAXIMO 3/4" EN CIMENTACION, INCLUYE: ELABORACION, VACIADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	0.94
4	TRABES Y LOSA		
ACE019	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA RESISTENCIA NOMINAL FY=4200 KG/CM2 No. 3 DIAMETRO 3/8"	KG	627.98
ACE021	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA RESISTENCIA NOMINAL FY=4200 KG/CM2 DEL No. 4 Y 5 DIÁMETRO 1/2" Y 5/8"	KG	2,282.73
ACE027	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA RESISTENCIA NOMINAL FY=4200 KG/CM2 No. 6 AL 12 DIÁMETRO 3/4" A 1 1/2"	KG	1,289.47



CIMB008	CIMBRADO Y DESCIMBRADO COMUN EN TRABES	M2	88.20
CIMB010	CIMBRADO Y DESCIMBRADO COMUN EN LOSAS	M2	47.20
CON007	CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON CARRETILLA Y BOTES F'C=250 KG/CM2 REVENIMIENTO DE 10 CM AGREGADO MAXIMO 3/4" EN CIMENTACION, INCLUYE: ELABORACIÓN, CURADO Y VACIADO.	M3	6.29
CON007	CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON CARRETILLA Y BOTES F'C=250 KG/CM2 REVENIMIENTO DE 10 CM AGREGADO MAXIMO 3/4" EN CIMENTACION, INCLUYE: ELABORACIÓN, CURADO Y VACIADO.	M3	25.45
PICAC008	ACABADO RASTREADO ASPERO SOBRE PISOS DE CONCRETO PARA EVITAR DERRAPES DE VEHICULOS.	M2	12.91
PICAC005-1	ACABADO ESCOBILLADO FINO CON BROCHA DE PELO SOBRE PISOS DE CONCRETO Y BANQUETAS.	M2	18.15
COR007	CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN PAVIMENTO DE CONCRETO A 10 CM. DE ESPESOR.	M	12.91
COR003	CORTE CON SIERRA EN BANQUETA DE CONCRETO (5.0 CM. DE PROFUNDIDAD)	M	8.28
CALAFATEO1	COLOCACION DE BACKROD 1/4" Y RELLENO CON SELLADOR EN CORTE DE PAVIMENTO, INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	M	21.19
NEO001-A	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALMOHADILLA DE NEOPRENO 25MM DUREZA SHORE 70 ADHERIDA CON RESINA EPOXICA	M2	6.10
5	BARANDALES		



ACE017	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA RESISTENCIA NOMINAL FY=4200 KG/CM2 No. 2 DIÁMETRO 1/4"	KG	0.80
2130 021	SUMINISTRO DE TORNILLO CON CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL DE 5/8" X 4 1/2"	PZA	32.00
45173	SUM. Y COLOC. DE ESTRUCTURA METALICA DE ACERO, C/PLACAS PERFILES A-36 PERFILES	KG	180.18
43121	SUM. Y COL. TUBO FIERRO NEGRO C/40 EN CERCAS DE POSTAS INCL. HERRAJES DE FIERRO ESTRUC. ANCLAJES Y PRIMARIO ROJO OXIDO	KG	97.20
PINTURAKG	PINTURA DE ESMALTE 100 DE LA MARCA COMEX O SIMILAR, EN ESTRUCTURA DE PERFILES PESADOS, APLICADA CON COMPRESORA, A DOS MANOS, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	277.38
6	FILTROS Y RELLENOS		
FIL001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE GRAVA DE 10 A 40 MM	M3	7.45
52595	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEO MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA (MEMBRANA GEO-SINTETICA, IMPERMEABLE)	M2	33.09
11132	SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL INERTE (TEPETATE) COMPACTADO CON MEDIOS MECANICOS COMPACTADOR DE RODILLO Y AGUA, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR INCL. ACARREO A TIRO AUTORIZADO DENTRO DE LA OBRA, MEDIR COMPACTACION.	M3	584.20
LIM005	LIMPIEZA GENERAL DURANTE LA OBRA INCLUYE	M2	240.00



	ACARREOS DE ESCOMBROS, ETC.		
MAMPA012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA CON LOS DATOS REELEVANTES DE LA OBRA	PIEZA	1.00

Con fecha probable de inicio el día **10 de octubre de 2019** y término para el día **08 de diciembre de 2019**.

FUNDAMENTO

Con base en el art. 44 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma y el art. 50 del Reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla se emite el siguiente "Dictamen de Excepción a la licitación", para el procedimiento de contratación seleccionado de: **ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION A TRES PERSONAS**, se fundamenta en: la Ley obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su

SECCIÓN TERCERA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 43. La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la Sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando: XII. Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - No se cuenta con los recursos económicos, para solventar el pago de la publicación del proceso de licitación. Y dado que el monto base para adjudicar no amerita el gasto por publicaciones y otros enseres. Que generarían mayor tiempo y más gastos, para la adjudicación, Y por cierre de ejercicio se requiere dictaminar la excepción a la licitación pública.

SEGUNDO. - Que es obligación del ayuntamiento municipal, atender de manera eficiente y eficaz, las solicitudes de los pobladores con necesidades básicas.



TERCERO. - Que la celebración de la presente excepción a la licitación pública se encuentra debidamente fundamentada en la Ley obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su art. 43, fracción. XII que a la letra dice:

Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado;

CUARTO. - Tomando en cuenta los puntos anteriores y que el monto directo de la obra es \$ **677,322.89 (seiscientos setenta y siete mil trescientos veintidós pesos 89/100m.n.) monto sin IVA.** Citamos, la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

CAPÍTULO VI

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 68.- Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y que no excedan de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



Para nuestro caso, tomamos el apartado III. **Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.** Se le solicita al pleno del comité se apruebe invitar a por lo menos tres empresas para tener una oferta para la ejecución de los trabajos, Después de comentar lo anterior este comité expone se apruebe la adjudicación mediante **INVITACION A TRES PERSONAS**. Ya que se recibirán **TRES** proposiciones para una mayor participación y cumplir con lo citado en el artículo 44, "las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio".

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y el artículo 50 de su reglamento, que establece que:

La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando:

XII. Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado.

Art. 44. Las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos, para la adjudicación del contrato respectivo para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

Considerando los artículos anteriores y ubicando el supuesto en el artículo 68 de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla 2019, que establece que: Para efectos de Los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

Y verificando los montos máximos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, ubicándose en el supuesto de la fracción III. Superiores a



\$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de los pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Por lo tanto, se invitarán a **tres** empresas, para tener un número mayor de propuestas a valorar y seleccionar entre un mayor número de participantes la oferta que ofrezca las mejores condiciones para el municipio”

MOTIVACIÓN:

De lo anterior se desprende que, el Municipio de San Nicolás De los Ranchos, Puebla, Puede efectuar la obra número **R33-13-2019 “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN CALLE 6 NORTE EN SANTIAGO XALIZINTLA”, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA**, objeto del presente dictamen mediante el procedimiento de **ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION A TRES PERSONAS**, a que se refiere el Capítulo III Sección Tercera, artículo 44 de la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las misma para el Estado de Puebla, acreditando los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento, como se especifica a continuación:

a) Criterio de *Economía*:

De conformidad con el criterio de economía, se motiva debido a que no se cuenta con los recursos necesarios y suficientes para los gastos de publicación y tiempo para realizar el proceso de adjudicación por licitación pública y no generar pasivos. Ya que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo que implica que en este criterio los servidores públicos siempre busquen las mejores condiciones de contratación para el Municipio, así mismo al seleccionar el procedimiento de **adjudicación mediante invitación a tres personas**, implican un ahorro económico al evitar gastos de publicaciones y otros enseres.

b) Criterio de *Eficacia*:

La eficacia cuyo significado va encaminado a la capacidad para obrar o conseguir un resultado determinado. Para este caso se motiva con la existencia de un proyecto el cual fue elaborado conforme a los criterios técnicos necesarios para cumplir eficazmente con la satisfacción inmediata de esta necesidad básica, ya que de realizarse la adjudicación por licitación pública generaría un retraso en la ejecución de los trabajos, se debe agilizar este tipo de procesos., inmediatamente nos hacer llegar a la conclusión de que es necesario llevar a cabo la contratación planteada por medio del procedimiento de **adjudicación mediante invitación a tres personas**, en virtud de que al hacerlo va implícito el cumplimiento del objetivo para el cual fue asignado el recurso, satisfaciendo la necesidad de origen.

c) Criterio de *Eficiencia*:



Considerando que, la eficiencia es la capacidad para lograr un fin, empleando los mejores medios posibles, en apego a este criterio, se invitara a las empresas que cumplan y garanticen las mejores condiciones para el municipio y la ejecución de la obra objeto de este dictamen. Es indispensable ya que de esto depende el desarrollo de las actividades del Municipio, por ello el retraso en la obra, provocaría el incumplimiento de los objetivos y funciones inherentes del propio Municipio, y dichos atrasos repercutiría en gastos adicionales.

d) Criterio de *Imparcialidad*:

Las empresas invitadas contarán con las mismas condiciones para la elaboración de las propuestas las cuales serán evaluadas con este criterio, sin que exista preferencia o parcialidad. Además de que la necesidad de realizar el procedimiento **adjudicación mediante invitación a tres personas**, no obedece a consideraciones personales, sino a motivos de orden público; por lo que, en caso de no llevarlo a cabo, se estaría incumpliendo la normatividad aplicable, por ello la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las misma para el Estado de Puebla permite realizar el procedimiento en cita con objetividad y equidad, por ser el más conveniente para el Municipio.

e) Criterio de *Honradez*:

En este sentido, se tiene acreditado este criterio en virtud de que se invitará a empresas que no se encuentran suspendidas, canceladas o inhabilitadas para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las misma para el Estado de Puebla.

RESULTANDO

En los supuestos a que se refiere la excepción a la licitación, las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en Criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

PRIMERO. - Debido a los gastos fijos en el municipio, y a que los recursos recibidos y generados no son suficientes. Este Ayuntamiento no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para el pago de los gastos de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación estatal.



SEGUNDO. - Que el objeto del presente acto lo constituye dictaminar la Procedencia Técnica y Económica para la obra en mención, para seleccionar el proceso de adjudicación y cumplir con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

Del análisis de los montos máximos y mínimos de la ley de egresos para el estado de Puebla, resulta que deberá adjudicarse mediante la **adjudicación mediante invitación a tres personas**; con estricto apego a la ley vigente en la materia, es decir, la justificación de excepción a la licitación pública, mediante la selección del procedimiento de **INVITACION A TRES PERSONAS**.

No. De obra	ACCION	Monto Autorizado sin I.V.A.	Rango del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2019.	Adjudicación mediante:
R33-13-2019	"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN CALLE 6 NORTE EN SANTIAGO XALIZINTLA", MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA	\$677,322.89 (seiscientos setenta y siete mil trescientos veintidós pesos 89/100M.N.)	PERO NO EXCEDE DE \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)	PROCEDIMIENTO DE: invitación a tres personas

SE RESUELVE

UNICO. - Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de la Adjudicación por invitación a **tres personas** por excepción a la licitación de obras públicas de Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el art. 43 fracción XII, y de la ley de egresos para el estado de Puebla art. 60 frac. III. para la construcción de la obra: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN CALLE 6 NORTE EN SANTIAGO XALIZINTLA**", MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA. Esta comisión constituida para el presente acto y habiéndose satisfecho las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina lo siguiente:

"SE INICIE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACION A TRES PERSONAS PARA ESTA OBRA".



En apego a lo establecido en la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas. Con fecha probable de inicio el **08 de octubre de 2019** y término para el día **08 de diciembre de 2019**.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de excepción de ley, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

Por el comité de obra pública y servicios relacionados con la obra del municipio de San Nicolás De los Ranchos:

ATENTAMENTE




 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DE SAN NICOLAS DE
 LOS RANCHOS PUEBLA

C. RODOLFO MELENDEZ MELENDEZ
 TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA
 PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.




 CONTRALORIA
 MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 SAN NICOLAS DE
 LOS RANCHOS, PUE.
 2018-2021

C. ROBERTA MELENDEZ CASAS
 COMISARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS REALACIONADOS
 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.




 DIRECCIÓN DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SAN NICOLAS DE LOS
 RANCHOS, PUEBLA

C. ING. DARBY EHYRAM RIVERA CORTES
 SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS PUEBLA.